

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0086/15**

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 3036/10 que establece la implementación de un Programa de Préstamos para conexiones domiciliarias de gas; y

CONSIDERANDO:

Que los montos fijados en el marco del Programa precitado se han ido actualizando en normas posteriores.

Que corresponde una nueva actualización de los valores vigentes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 3287/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en el marco del Programa de Préstamos para conexiones domiciliarias de gas”, hasta la suma de \$10.000”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Julio de 2015.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 3455/15